

**125-19.61**

**INFORME FINAL  
DENUNCIA CIUDADANA DC-78-2023**

**MUNICIPIO DE RESTREPO**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
Santiago de Cali, abril de 2024**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Cháves Ortíz

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Cindi Yolima Ortíz Gordillo

Municipio de Restrepo

Luis Edilmer Ortega Meneses

Equipo Auditor:

Daniela Blandón Prado

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1 ALCANCE DE LA VISITA .....</b>	<b>4</b>
<b>2 LABORES REALIZADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>3 RESULTADO DE LA VISITA.....</b>	<b>5</b>
<b>4 CONCLUSIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>5 ANEXOS.....</b>	<b>22</b>
<b>5.1 Cuadro Resumen de HALLAZGOS .....</b>	<b>22</b>

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2078, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, manual de funciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 2704 del 26 de octubre de 2023 DC-78-2023, en la cual se informa:

*“Presuntas irregularidades evidenciadas por la Personería Municipal de Restrepo, en visita especial a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana Municipal, en seguimiento a la logística electoral para el desarrollo del proceso electoral territorial 2023”.*

### 1 ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, identificada con consecutivo interno SADE 2704 del 04 de octubre de 2023 DC-78-2023.

Es importante recalcar que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se pronunciará sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal lo cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia. Por lo anterior, no nos pronunciaremos sobre los hechos generados por situaciones personales o particulares que no tengan que ver con la ejecución de los recursos públicos. Igualmente, se debe tener en cuenta que la denuncia fue trasladada por la Personería Municipal de Restrepo, razón por la cual cómo Ente Disciplinario, se deberá encargar de los hechos que soporten presuntas incidencias disciplinarias, por lo que ésta Contraloría Departamental del Valle, se abstendrá de pronunciarse sobre ello.

### 2 LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, como líder del proceso, efectuó el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida DC-78-2023 y a los anexos allegados con la misma, solicitando lo siguiente:

1. Remitir carpeta donde se incluyan todas las etapas contractuales del proceso de mínima cuantía PMC-055-2023. Así como su acta de inicio.
2. Dentro de la contratación PMC-055-2023, se refleja el servicio de “recargas telefónicas para personas”, por lo cual se requiere se aporten los comprobantes de recargas, la relación de los números telefónicos y el valor recargado.
3. Relacionar el nombre e identificación de los jurados de votación, personas de registraduría, policía y ejército que apoyaron la logística de los comicios electorales realizados el 29 de octubre de 2023.
4. Comprobante de entrega efectiva de los almuerzos y refrigerios dados el 29 de octubre de 2023, al personal del punto anterior.

5. Remitir el ingreso y salida del almacén de los elementos adquiridos mediante el proceso contractual identificado como PMC-055-2023.
6. Relacionar los números de vehículos, tipo, placas, conductores asignados e itinerario a cumplir en la logística contratada en el proceso de mínima cuantía PMC-055-2023.
7. Las fechas y rutas de los vehículos contratados para la logística electoral.
8. Comprobante de pagos de las recargas efectuadas.
9. Comprobantes de pago y fuente de financiación.
10. Relación del personal de la alcaldía para atender temas logísticos.

### **3 RESULTADO DE LA VISITA**

Revisada la documentación remitida por el denunciante y la recaudada mediante solicitudes de información, se dará respuesta por cada punto denunciado así:

#### **3.1. Punto 2.2**

*“Se encuentra a folio 14 que el plazo del contrato es de dos (02) días a partir de la suscripción del acta de inicio, situación que llama la atención del Ministerio público, cómo quiera que el pasado 23 de octubre de 2023 se recibió acta de la Registraduría Municipal en la que relaciona los ítems recibidos, por lo que podrían constituirse la ejecución de hechos cumplidos”*

De acuerdo a la documentación recibida por éste Ente de Control entregada por el Municipio de Restrepo, se observa a folio 70, acta de inicio fechada el 12 de octubre de 2023, igualmente, a folio 85, la Registraduría Nacional del Estado Civil, recibió el 23 de octubre de 2023, relaciona los insumos entregados en razón al contrato 228-2023, lo que evidencia que la ejecución contractual se dio en los términos dispuestos en el mismo. Lo que no permite establecer unos presuntos hechos cumplidos.

Cabe resaltar que los hechos cumplidos se materializan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se ejecute una obligación antes de que se hayan cumplido los requisitos mínimos y legales en su creación, como el registro presupuestal, o inicio de un contrato entre otros.

Por lo anterior, no se evidencian presuntas irregularidades relacionadas con hechos cumplidos en la ejecución del contrato 228-2023.

#### **3.2. Punto 2.6:**

*“En cuanto a las condiciones técnicas exigidas, las mismas se encuentran en folio 6 y 7, las cuales se cotejan con el acta allegada por la Registraduría Municipal de cara al recibido de bienes e insumos del día 23 de octubre de los corrientes y la propuesta económica del proponente seleccionado encontrando lo siguiente:*

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidades		
			IP* Alcaldía	Propuesta contratista	Acta de entrega Registraduría
1	RESMA ECONOMICA CARTA 72G	UNIDAD	6	4	15
2	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	30	20	24
3	BOLIGRAFO NEGRO	UNIDAD	100	100	228
4	RESALTADOR SURTIDO	UNIDAD	100	100	10
5	MARCADORES NEGROS	UNIDAD	100	100	2
6	TIJERA GRANDE MANGO PLASTICO	UNIDAD	30	28	30
7	BISTURI GRANDE	UNIDAD	12	12	10
8	CINTA DE ENMASCARAR GRANDE	UNIDAD	7	3	3
9	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	24	24	24
10	EXTENCIONES ELECTRICAS DE 10 METROS	UNIDAD	3	2	2
11	MULTITOMA NEW LINE	UNIDAD	3	2	3
12	CARPETAS 4 ALETAS BLANCAS	UNIDAD	80	70	70
13	MEMORIAS USB DE 36 GB	UNIDAD	2	2	4
14	COLBON GRANDE	UNIDAD	2	1	12
15	CANDADO GRANDE FINO	UNIDAD	3	1	4
16	CERA PARA CONTAR	UNIDAD	25	25	30
17	CINTA DE SEGURIDAD	UNIDAD	6	5	0
18	LIBRO DE ACTAS	UNIDAD	2	2	2
19	PERFORADORA GRANDE	UNIDAD	1	1	1
20	RECARGAS TELEFONICAS PARA PERSONAS	UNIDAD	18	16	25
21	LINTERNAS	UNIDAD	16	16	15
22	HUELLEROS	UNIDAD	150	150	150
23	TINTA PARA SELLOS NEGRA	UNIDAD	3	3	2
24	ALCOHOL EN SPRAY	UNIDAD	100	100	100
25	TABLAS LEGAJADORAS	UNIDAD	40	30	30
26	ENCENDEDORES	UNIDAD	20	20	20
27	ESCARAPELA PORTA CARNET	UNIDAD	30	30	30
28	ALMUERZOS JURADOS DE VOTACION (PERSONAS REGISTRADURIA, MESA DE JUSTICIA, POLICIA, EJERCITO.)	UNIDAD	600	600	
29	REFRIGERIOS JURADO DE VOTACION (PERSONAS REGISTRADURIA, MESA DE JUSTICIA, POLICIA, EJERCITO.)	UNIDAD	600	570	

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidades		
			IP* Alcaldía	Propuesta contratista	Acta de entrega Registraduría
30	SERVICIO DE VEHICULO TIPO CAMPERO 4X4 EN PERFECTO ESTADO SEGUROS AL DIA, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, DISPONIBILIDAD 24 HORAS PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES PARA LOS PUNTOS DE VOTACION EN LAS VEREDAS: LA PALMA, TRES PUERTAS, RIO GRANDE, ROMAN, SAN SALVADOR, ZABALETAS, MADROÑAL, LA GUAIRA, RIO BRAVO, AGUAMONA, EL AGRADO, LOS HISPANOS, DIAMANTE. TRASPORTE PARA LA PERSONERIA Y LA REGISTRADURIA	UNIDAD	16	16	17
31	TRASPORTE PARA PLIEGOS ELECTORALES, UNA VEZ TERMINADO EL ESCRUTINIO, A LA DELEGACION DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE CALI	UNIDAD	1	1	1
32	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UNIDAD	0	0	12
33	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE DELGADA	UNIDAD	0	0	6
34	COSEDORAS GRANDE	UNIDAD	0	0	3
35	GANCHOS PARA LEGAJAR PLASTICOS	PAQUETE	0	0	2
36	CLIPS MARIPOSA	CAJA	0	0	2
37	LAPICEROS KILOMETRICO TINTA NEGRA	CAJA	0	0	4
38	CARTULINA AMARILLA CLARA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	0	0	200
39	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	0	0	25
40	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	0	0	25
41	BOLSA PARA BASURA GRANDE	UNIDAD	0	0	30
42	GANCHO PARA COSEDORA	CAJA	0	0	3
43	SACAGANCHOS	UNIDAD	0	0	12
44	LAPIZ MIRADO 2	CAJA	0	0	8
45	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	0	0	15
46	SOBRES DE MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	0	0	100
47	SOBRES DE MANILA OFICIO	UNIDAD	0	0	100
48	SOBRES DE MANILA CARTA	UNIDAD	0	0	100
49	PLIEGO DE CARTULINA COLOR BLANCO	UNIDAD	0	0	30
50	REGLAS MEDIANAS	UNIDAD	0	0	3
51	LAPICEROS NEGROS CAJA X 12 PUNTA FINA 0.7	CAJA	0	0	15
52	BANDAS DE CAUCHO	PAQUETE	0	0	1
53	LIQUIDO PAPER PAPERMATE	UNIDAD	0	0	6
54	CAJAS DE ARCHIVO	UNIDAD	0	0	30
55	BOLSAS POLIETILENO GRUESAS	UNIDAD	0	0	20

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidades		
			IP* Alcaldía	Propuesta contratista	Acta de entrega Registraduría
56	BOLSAS DE BASURA GRUESAS	UNIDAD	0	0	100
57	PLAFONES	UNIDAD	0	17	0
58	BOMBILLOS 20W	UNIDAD	0	21	0
59	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	0	9	0
60	TOMA CORRIENTE	UNIDAD	0	9	0
61	CABLE 7 HILOS AWG CALIBRE 12	UNIDAD	0	1	0
62	BOÑOS PORTATILES	UNIDAD	0	2	0
63	CARPAS	UNIDAD	0	4	0
64	PLANTA ELECTRICA ALQUILER	UNIDAD	0	1	0

\*IP: Invitación Pública

Se advierten en color rojo los ítems en los que se encuentra disparidad en las cantidades determinadas, contratadas y recibidas.

Así mismo, resulta imperioso que se determinen las garantías de custodia de los candados adquiridos por la administración municipal para la custodia del arca triclave y el material a escrutar que allí se dispondrá”

De acuerdo a las cantidades de los insumos contratados, se evidencia que los siguientes elementos coinciden con lo entregado para la logística electoral:

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Otro Sí No. 2	Entregado	ingresado o a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	RESMA ECONOMICA CARTA 72G	UNIDAD	15	15	15	15	\$ 20.000	\$ 300.000
2	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	24	24	24	24	\$ 2.100	\$ 50.400
3	TIJERA GRANDE MANGO PLASTICO	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 4.900	\$ 147.000
4	BISTURI GRANDE	UNIDAD	10	10	10	10	\$ 600	\$ 6.000

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Otro Sí No. 2	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
5	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	3	3	3	3	\$ 3.400	\$ 10.200
6	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	24	24	24	24	\$ 1.500	\$ 36.000
7	CARPETAS 4 ALETAS BLANCAS	UNIDAD	70	70	70	70	\$ 2.550	\$ 178.500
8	MEMORIAS USB DE 36 GB	UNIDAD	4	4	4	4	\$ 14.500	\$ 58.000
9	CANDADO GRANDE FINO	UNIDAD	4	4	4	4	\$ 9.000	\$ 36.000
10	CERA PARA CONTAR	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 1.600	\$ 48.000
11	LIBRO DE ACTAS	UNIDAD	2	2	2	2	\$ 20.000	\$ 40.000
12	LINTERNAS	UNIDAD	15	15	15	15	\$ 6.000	\$ 90.000
13	HUELLEROS	UNIDAD	150	150	150	150	\$ 2.450	\$ 367.500
14	TINTAS PARA SELLOS NEGRA	UNIDAD	2	2	2	2	\$ 2.000	\$ 4.000
15	ALCOHOL EN SPRAY	UNIDAD	100	100	100	100	\$ 3.000	\$ 300.000
16	TABLAS LEGAJADORAS	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 4.650	\$ 139.500
17	ENCENDEDORRES	UNIDAD	20	20	20	20	\$ 450	\$ 9.000
18	ESCARAPELA PORTACARNET	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 200	\$ 6.000

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Otro Sí No. 2	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
19	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UNIDAD	12	12	12	12	\$ 2.500	\$ 30.000
20	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE DELGADA	UNIDAD	6	6	6	6	\$ 1.650	\$ 9.900
21	COSEDORA GRANDE	UNIDAD	3	3	3	3	\$ 18.500	\$ 55.500
22	GANCHOS PARA LEGAJAR	PAQUETE	2	2	2	2	\$ 3.000	\$ 6.000
23	CLIPS MARIPOSA	CAJA	2	2	2	2	\$ 3.900	\$ 7.800
24	LAPICERO KILOMETRICO	CAJA	4	4	4	4	\$ 6.100	\$ 24.400
25	CARTULINA AMARILLA CLARA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	200	200	200	200	\$ 800	\$ 160.000
26	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	25	25	25	25	\$ 250	\$ 6.250
27	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	25	25	25	25	\$ 150	\$ 3.750
28	LAPIZ MIRADO 2	CAJA	8	8	8	8	\$ 8.100	\$ 64.800
29	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	15	15	15	15	\$ 19.000	\$ 285.000
30	SOBRES DE MANILA OFICIO	UNIDAD	100	100	100	100	\$ 157	\$ 15.700

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Otro Sí No. 2	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
31	SOBRES DE MANILA CARTA	UNIDAD	100	100	100	100	\$ 115	\$ 11.500
32	PLIEGO DE CARTULINA COLOR BLANCO	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 1.100	\$ 33.000
33	REGLAS MEDIANAS	UNIDAD	3	3	3	3	\$ 2.000	\$ 6.000
34	MARCADORES NEGROS	CAJA	2	2	2	2	\$ 18.600	\$ 37.200
35	LAPICEROS NEGROS CAJA *12 PUNTA FINA 0,7	CAJA	15	15	15	15	\$ 6.100	\$ 91.500
36	BANDAS DE CAUCHO	PAQUETE	1	1	1	1	\$ 16.000	\$ 16.000
37	LIQUIDO PAPER MATE	UNIDAD	6	6	6	6	\$ 900	\$ 5.400
38	CAJAS DE ARCHIVO	UNIDAD	30	30	30	30	\$ 4.100	\$ 123.000
39	BOLSAS POLIETILENO GRUESAS	UNIDAD	20	20	20	20	\$ 6.700	\$ 134.000
40	RESALTADOR SURTIDO	CAJA	10	10	10	10	\$ 21.900	\$ 219.000
Total								\$ 3.171.800

De acuerdo al cuadro anterior, no nos pronunciaremos sobre las cantidades referidas, dado que coinciden con lo solicitado por la Registraduría, contratado, ingresado al almacén y entregado para la logística electoral.

Por otro lado, se relacionan los siguientes elementos:

No.					Entregado			

	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Otro Sí No. 2		ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	COLBON GRANDE	UNIDAD	1	13	13	1	\$ 9.000	\$ 9.000
2	CINTA DE SEGURIDAD	UNIDAD	5	11	16	11	\$ 15.000	\$ 165.000
3	PERFORADORA GRANDE	UNIDAD	2	1	1	1	\$ 35.500	\$ 35.500
4	BOLSA DE BASURA GRANDE	UNIDAD	12	30	30	100	100	\$ 10.000
Total								\$ 219.500

Del cuadro que antecede, se infiere que, si bien es cierto, la cantidad suministrada y efectivamente entregada a la Registraduría no coincide con lo contratado, no reporta presunto daño fiscal, dado que fueron debidamente solicitados por la Registraduría, utilizados, cobrados y pagados conforme a las cantidades entregadas.

De acuerdo a las presuntas incidencias disciplinarias, éste Ente de Control, no se pronunciará dado que la Personería de Restrepo, tiene conocimiento de la presente denuncia, ya que fue interpuesta por dicho Ente.

### 3.3. Punto 2.15, aceptación de la oferta:

*“(...) En el punto 6.1.3: Cuando no incluye las cantidades de los ítems de los previstos en la invitación o los modifica en la propuesta. Al respecto se indica que el proponente adiciona ítems no contemplados en la invitación pública ni estudios previos y además existe variación en las cantidades solicitadas por la entidad contratante versus las ofertas en su propuesta económica.*

Ahora bien, revisados los ítems contratados, se evidencia el siguiente hallazgo:

#### 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

##### **Condición:**

En atención a la colaboración armónica consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las autoridades garantizar el proceso electoral y su imparcialidad, es así como en concordancia con el numeral 1 del artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, se establece que *“Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía. (...)

Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, **urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal**; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados (...).” Negrilla y subrayado fuera del texto.

En consecuencia, el municipio de Restrepo, suscribió el Proceso de Mínima Cuantía 055-2023, mediante el cual se contrató la logística electoral para los comicios realizados el 29 de octubre de 2023, en el que previamente la Registraduría Municipal de Restrepo realizó los requerimientos para la ejecución de dicho evento, en el que se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Ítems no solicitados por Registraduría, los contrataron y los entregaron:

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Contratado	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	GANCHO PARA COSEDORA	CAJA	0	3	3	3	\$ 3.500	\$ 10.500
2	SACAGANCHOS	UNIDAD	0	12	12	12	\$ 1.600	\$ 19.200
3	SOBRES DE MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	0	100	100	100	\$ 160	\$ 16.000
4	MEMORIA DE 32 GB	UNIDAD	0	2	2	2	\$ 32.000	\$ 64.000
5	TONER CE285278 UNIVCOMPAI	UNIDAD	0	2	2	0	32000	\$ 64.000
6	EPSON LX350	UNIDAD	0	1	0	1	\$ 154.800	\$ 154.800
Total								\$ 328.500

- Ítems solicitados por Registraduría, no los contrataron, pero los entregaron:

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Contratado	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	BOLSAS DE BASURA GRUESAS	UNIDAD	100	0	30	30	\$ 200	\$ 6.000
Total								\$ 6.000

- Ítems que no fueron solicitados por Registraduría, no los contrataron, pero los entregaron:

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Contratado	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	PLAFONES	UNIDAD	0	0	17	0	\$ 3.800	\$ 64.600
2	BOMBILLOS 20W	UNIDAD	0	0	21	0	\$ 10.000	\$ 210.000
3	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	0	0	9	0	\$ 2.500	\$ 22.500
4	TOMACORRIENTE	UNIDAD	0	0	9	0	\$ 4.500	\$ 40.500
5	CABLE 7 HILOS AWG CALIBRE 12	UNIDAD	0	0	1	0	\$ 260.000	\$ 260.000
6	BAÑOS PORTATILES	UNIDAD	0	0	2	0	\$ 180.000	\$ 360.000
7	CARPAS	UNIDAD	0	0	4	0	\$ 150.000	\$ 600.000
8	PLANTA ELECTRICA	UNIDAD	0	0	1	0	\$ 200.000	\$ 200.000
9	TONER HP CE278 A	UNIDAD	0	0	0	2	\$ 32.000	\$ 64.000
Total								\$ 1.821.600

Adicionalmente, se contrataron 18 recargas telefónicas, de 25 requeridas por la Registraduría, se entregaron 16 por \$20.000 pesos, pero no se evidencian soportes o comprobantes de pago de la ejecución de éstos valores:

No.	Elementos contratados	Unidad de medida	Solicitado Registraduría	Contratado	Entregado	ingresado a almacén	Valor unitario	Valor pagado
1	RECARGAS TELEFONICAS PARA PERSONAS	UNIDAD	25	18	16	0	\$ 20.000	\$ 320.000
Total								\$ 320.000

El valor total de las presuntas inconsistencias evidenciadas en el presente hallazgo es por dos millones cuatrocientos setenta y seis mil cien pesos (\$2.476.100).

**Criterio:**

Artículos 3, 41, numerales 1 y 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1990  
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015  
numeral 1 del artículo 46 del Decreto 3254 de 1963  
Manual de contratación  
Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

**Causa:**

Falta de planeación contractual en la que no se determinó y contrató lo realmente necesario para la ejecución del Proceso de Mínima Cuantía, adicionalmente, hubo una falta en el seguimiento de supervisión,

**Efecto:**

Contratación de hechos cumplidos, entrega de ítems que no eran necesarios conforme a lo solicitado por la Registraduría, ítems entregados, pero no contratados, ítems sin soportes de pago, no se evidenciaron comprobantes de pago de las recargas efectivamente facturadas y pagadas.

Lo anterior, permite identificar un presunto detrimento patrimonial por valor de dos millones cuatrocientos setenta y seis mil cien pesos (\$2.476.100).

En consecuencia, se concluye que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3.4. Punto 3:

*“Actas de entrega/recibo/ingreso a almacén de los insumos, suscrita por el o los contratistas seleccionados y por la administración municipal, conforme a los bienes*

entregados a la registraduría municipal según acta de esta entidad, de fecha 23 de octubre de los corrientes. No se encuentran en el expediente presentado actas de entrega/recibo/ingreso a almacén de los insumos, bienes y servicios contratados, sin embargo, en visita realizada a la Registraduría Municipal, se encontraron los bienes recibidos y relacionados en el acta de ésta última entidad, por lo que no existiendo acta de inicio, ni actas de entrega/recibo/ingreso a almacén se presume la ocurrencia de hechos cumplidos”

Es de resaltar que la almacenista para la vigencia 2023, del municipio de Restrepo, certificó el ingreso al aplicativo SINAP, sin embargo, por problemas técnicos se realizó en días posteriores al inicio contractual, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:

CODIGO 110-26.02 VERSIÓN: 02 PAGINA: 1 DE 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE RESTREPO	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ALMACEN CERTIFICACION	

**LA SUSCRITA ALMACENISTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE.**

**CERTIFICA**

Que, de acuerdo con los elementos del proceso de contratación Minima Cuantía N°228-2023, el Almacén debe hacer solicitud de compra, ingreso y salida de los elementos que se adquieren por parte de la Entidad Municipal, en este orden de ideas, se certifica que dichos elementos ingresaron el día (26) de octubre a la Entidad Municipal, lo cual se realizó entrega a la Registraduría Municipal el día (27) de octubre de 2023, lo anterior toda vez, que se presentó problemas técnicos del Sistema SINAP, procediendo a ingresar los elementos posterior a la entrega.

Dado en Restrepo Valle el dos (02) días del mes de noviembre de dos mil

Ahora bien, la orden No. 0100042 solicitó la compra de los insumos contratados mediante el proceso 055-2023, ingresando al almacén mediante comprobantes de entrada y salida 0100043, evidenciando el ingreso de los elementos comprados mediante contrato 228-2023. Igualmente, a folios 132 al 136, la Registradora Municipal de Restrepo -Valle del Cauca, recibió a satisfacción los insumos requeridos para la logística electoral contratada. Por lo anterior, no se evidencian presuntas irregularidades de ninguna índole.

3.5. Punto 4:

*“Número de vehículo, tipos, placas, conductores asignados e itinerario a cumplir. Se encuentra en el folio 6 del estudio previo, en el numeral de condiciones técnicas la contratación de 16 vehículos para 13 puestos de votación en la zona rural, personería y*

registraduría, por lo que se evidencia que sobra un vehículo en lo contratado; y de cara a los compromisos y solicitudes en las comisiones municipales para el seguimiento y coordinación de los procesos electorales hace falta un vehículo por contratar. El secretario de gobierno presenta una relación de la información solicitada, la cual se anexa a la diligencia.

Se requiere el número de vehículos, placas, conductores asignados e itinerario a cumplir, para lo cual el secretario de gobierno presenta relación de 12 vehículos con la información requerida, sin contar el día de la visita con otros 5 vehículos requeridos”

#### Punto 5

“Número de alimentación dispuesta para atender la jornada electoral discriminándose cantidades a suministrar por entidades o personal. Se determina en el folio 6 del documento de estudios previos que se contratarán 600 refrigerios y 600 almuerzos para ser distribuidos así:

Alimentación	Entidad o personas que reciben	Cantidad
Almuerzo	Estación de Policía de Restrepo	25
	Batallón Batalla de Palacé	89
	Personería Municipal	2
	Registraduría Municipal	45
	Fiscalía	2
	CTI	1
	Jurados de votación	385
	Conductores registraduría y personería	2
	Personal de la Alcaldía para atender temas logísticos	17
	Estación de Policía de Restrepo	25
Refrigerios	Batallón Batalla de Palacé	89
	Personería Municipal	2
	Registraduría Municipal	45
	Fiscalía	2
	CTI	1
	Jurados de votación	385
	Conductores registraduría y personería	2
	Personal de la Alcaldía para atender temas logísticos	17
	Claveros	3
	Comisión escrutadora	2
Cena**	Personería Municipal	2
	Digitador	1
	Transmisores	17
	Estación de Policía de Restrepo	25
	Auxiliares registraduría	3

\*\* El número de cenas debe ser igual al número de alimentaciones que se brindan los días de escrutinio.

De acuerdo a los puntos 4 y 5 se responderán de la siguiente manera:

Dentro de la contratación del Proceso de Mínima Cuantía, se requirió y pagó la siguiente alimentación:

No.	ELEMENTOS CONTRATADOS	Solicitado Registraduría	Contratado	Valor Unitario	Reportados y pagados	Valor Total
1	ALMUERZOS JURADOS DE VOTACION (PERSONAS REGISTRADURIA, MESA DE JUSTICIA, POLICIA, EJERCITO)	No tiene números solicitados, solo que se garantice a funcionarios electorales, jurados de votación, escrutadores, claveros, delegados de puesto y fuerza pública tanto el día de la elección como los días que esté instalada la comisión escrutadora	600	\$ 17.000	600	\$ 10.200.000
2	REFRIGERIOS JURADO DE VOTACION (PERSONAS REGISTRADURIA, MESA DE JUSTICIA, POLICIA, EJERCITO)	No tiene números solicitados, solo que se garantice a funcionarios electorales, jurados de votación, escrutadores, claveros, delegados de puesto y fuerza pública tanto el día de la elección como los días que esté instalada la comisión escrutadora	600	\$ 6.000	570	\$ 3.420.000

Así mismo, se contrató servicio de transporte para la logística electoral de las veredas, para Personería y Registraduría el día de los comicios, así:

Servicio	Unidad	Valor por vehículo	Valor total
Servicio de vehículo tipo campero 4*4 en perfecto estado, seguros al día capacidad 7 pasajeros, disponibilidad 24 horas para el día de las elecciones para los puntos de votación en las veredas La Palma, Tres Puertas, Río Grande, Román, San Salvador, Zabaletas, Madroñal, La Guaira, Río Bravo, Aguamona, El Agrado, Los Hispanos, Diamante	16	\$ 218.000	\$ 3.488.000

De acuerdo a la revisión realizada en visita fiscal en la Registraduría Municipal de Restrepo, se infiere el siguiente:

## 2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

### **Condición:**

Mediante el Proceso PMC-055-2023, se contrató la alimentación para jurados de votación (personas registraduría, mesa de justicia, policía, ejército), para un total de 600 raciones de almuerzos y refrigerios C/U.

Una vez recaudada la documentación en la Registraduría Municipal y Alcaldía de Restrepo, se evidenció que:

- El número de los jurados de votación fueron 385, conforme lo indica la Resolución No. 004 del 05 de octubre de 2023, *“por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de restrepo - valle para las elecciones territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles) que se realizarán el 29 de octubre de 2023”*. No obstante, los remanentes no estuvieron en la totalidad de la intensidad horaria del día de las elecciones, por lo que una vez cubiertos los cupos para dar inicio oportuno a los comicios, no se requería la presencia de los mismos. De los remanentes convocados, se usaron 22 personas. Por lo que los jurados de votación que ejercieron en propiedad sus funciones fueron 342, sobre los cuales se entregó un día lo correspondiente a almuerzo y refrigerio.

Igualmente, las raciones entregadas por un solo día se entregaron a transmisores, Policía, Ejército, alcaldía, CTI y Fiscalía.

- Por cinco (05) días se conformó la comisión escrutadora, de domingo a jueves. La cual en virtud del acuerdo 05 del 21 de septiembre de 2023, expedido por el tribunal superior de buga, estuvo conformada donde se designan 2 escrutadores y un clavero, adicionalmente, la conforman la registradora municipal, y el señor alcalde designa un clavero adicional para un total de cinco (05) personas.

Igualmente, dentro de los cinco días, estuvo presente el digitador.

- Cabe resaltar que hubo 19 auxiliares delegados de la Registraduría, que estuvieron el día de los comicios y 4 que ejercieron funciones posteriores en la comisión escrutadora, razón por la cual se relacionan en el campo de días adicionales así:

Cargo	No. de personal	Días de alimentación	Total de porciones a entregar	Valor Almuerzo	Valor Refrigerio	Valor por días adicionales	Valor total almuerzos	Valor total refrigerios
Delegados	19	1	19	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 460.000	\$ 783.000	\$ 114.000
Transmisores	17	1	17	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 289.000	\$ 102.000
Digitador	1	5	5	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 85.000	\$ 30.000
Comisión escrutadora	2	5	10	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 170.000	\$ 60.000
Claveros	2	5	10	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 170.000	\$ 60.000
Jurados	342	1	342	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 5.814.000	\$ 2.052.000
Registradora	1	5	5	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 85.000	\$ 30.000
Policía	5	1	5	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 85.000	\$ 30.000
Ejercito	89	1	89	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 1.513.000	\$ 534.000
Personería	2	5	10	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 170.000	\$ 60.000
Alcaldía	17	1	17	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 289.000	\$ 102.000
CTI	1	1	1	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 17.000	\$ 6.000
Fiscalía	2	1	2	\$ 17.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 34.000	\$ 12.000
			532				\$ 0	\$ 0
							\$ 9.504.000	\$ 3.192.000
Valor que debía pagarse							\$ 12.696.000	
Valor pagado al contratista							\$ 13.620.000	
Diferencia y valor de presunto detrimento							\$ 924.000	

Conforme al cuadro anterior, es posible evidenciar que existe un mayor valor pagado, dado que el número de porciones a entregar a todo el personal requerido relacionado y confrontado con las evidencias, debía ser 534 por cada ración contratada (almuerzo y refrigerio), no obstante, se contrataron 600 y se pagaron 600 almuerzos y 570 refrigerios, lo que convertidos en valores ejecutados, presenta una diferencia de novecientos veinticuatro mil pesos (\$924.000).

En total, se evidencia un presunto detrimento por valor de novecientos veinticuatro mil pesos (\$924.000).

**Criterio:**

Artículos 3, 41, numerales 1 y 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1990  
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015  
numeral 1 del artículo 46 del Decreto 3254 de 1963  
Manual de contratación

**Causa:**

Falta de planeación contractual en la que no se determinó y contrató lo realmente necesario para la ejecución del Proceso de Mínima Cuantía.

**Efecto:**

Mayor valor pagado, dado que la cantidad de vehículos, refrigerios y almuerzos contratados, los cuales no correspondían a lo efectivamente requerido para el personal y veredas a los que iba dirigido.

Lo anterior, permite identificar un presunto detrimento patrimonial por valor de novecientos veinticuatro mil pesos (\$924.000).

En consecuencia, se concluye que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

#### **4 CONCLUSIONES**

1. Es importante recalcar que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se pronunciará sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal lo cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia. Por lo anterior, no nos pronunciaremos sobre los hechos generados por situaciones personales o particulares que no tengan que ver con la ejecución de los recursos públicos. Igualmente, se debe tener en cuenta que la denuncia fue trasladada por la Personería Municipal de Restrepo, razón por la cual como Ente Disciplinario, se deberá encargar de los hechos que soporten presuntas incidencias disciplinarias, por lo que ésta Contraloría Departamental del Valle, se abstendrá de pronunciarse sobre ello.
2. Conforme al hecho relacionado con la falta de suscripción de acta de inicio, por lo que podría configurarse la ejecución de hechos cumplidos, se debe manifestar que, de acuerdo a la documentación recibida por éste Ente de Control entregada por el Municipio de Restrepo, se observó a folio 70, acta de inicio fechada el 12 de octubre de 2023, igualmente, a folio 85, la Registraduría Nacional del Estado Civil, recibió el 23 de octubre de 2023, y relaciona los insumos entregados en razón al contrato 228-2023, lo que evidencia que la

ejecución contractual se dio en los términos dispuestos en el mismo. Lo que no permite establecer unos presuntos hechos cumplidos.

3. Cabe resaltar que los hechos cumplidos se materializan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se ejecute una obligación antes de que se hayan cumplido los requisitos mínimos y legales en su creación, como el registro presupuestal, o inicio de un contrato entre otros.
4. En cuanto a la contratación de insumos, bienes y alimentación, se evidencian presuntos mayores valores pagados, dado que la cantidad de cada bien adquirido, vehículos, refrigerios y almuerzos contratados, no correspondían a lo efectivamente requerido, así como el personal y veredas a los que iba dirigido el servicio de transporte y alimentación.
5. En lo relacionado con el hecho denunciado con presuntas irregularidades en la omisión de ingreso al almacén de los insumos comprados, es de resaltar que la almacenista para la vigencia 2023, del municipio de Restrepo, certificó el ingreso al aplicativo SINAP, sin embargo, por problemas técnicos se realizó en días posteriores al inicio contractual, por lo que no es posible determinar posibles irregularidades frente a dicha situación.

## 5 ANEXOS.

### 5.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 1. resumen de hallazgos:

		Municipio de Restrepo						
Hallazgo	titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
1		1	1	0	0	0	1	\$2.476.100
2		1	1	0	0	0	1	\$924.000
Total presunto detrimento								\$3.400.100

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal